



UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS

FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EMPRESA

RESOLUCIÓN N° 082-2021-CO-UNAJMA-FCE

RESOLUCIÓN DE COORDINACIÓN DE FACULTAD

San Jerónimo, 10 de mayo de 2021.

VISTO: La Carta s/n, de fecha 30 de abril de 2021; Carta N° 043-2021-UNAJMA-FCE-EPEPI-Dir., de fecha 07 de mayo de 2021, con registro N° 297 de fecha 10 de mayo de 2021, Memorando N° 099-2021-UNAJMA-CO-FCE/C, de fecha 10 de mayo de 2021, el Coordinador de la Facultad de Ciencias de la Empresa, dispone al Secretario Académico de Facultad proyectar la resolución respectiva, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta Múltiple N° 020-2014-SG-UNAJMA, de fecha 30 de julio de 2014, la Secretaría General de la UNAJMA, comunica que mediante acuerdo N° 03 de sesión ordinaria de la Comisión de Gobierno, de fecha 24 de julio de 2014, AUTORIZA a los Coordinadores de Facultad, la expedición de actos resolutive, RESOLUCIONES DE COORDINACIÓN DE FACULTAD, estrictamente de asuntos académicos y se deberá remitirse una original a la oficina de Secretaría General;

Que, la Ley N° 30220, Ley Universitaria en su artículo 102° Matrícula condicionada por rendimiento académico, establece: "La desaprobación de una misma materia por tres veces da lugar a que el estudiante sea separado temporalmente por un año de la Universidad. Al término de este plazo, el estudiante sólo se podrá matricular en la materia que desaprobó anteriormente, para retornar de manera regular a sus estudios en el ciclo siguiente. Si desaprueba por cuarta vez procede su retiro definitivo";

Que, el Decreto Supremo N° 005-2019-MINEDU, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 20 de marzo de 2019, aprueba el Reglamento de Infracciones y Sanciones de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), Anexo cuadro de infracciones, cuyo infracción 3° "Infracciones relacionadas a la prestación del servicio educativo superior universitario", numeral 3.6) establece: "Permitir la matrícula de estudiantes que presentan deficiencias en el rendimiento académico, en contra de lo dispuesto en el Art. 102 de la Ley Universitaria. Infracción leve";

Que, mediante la Resolución N° 136-2017-CO-UNAJMA, de fecha 27 de abril de 2017, se aprueba el Reglamento General de Estudios de la Universidad Nacional José María Arguedas; cuyo artículo 17° inciso e) determina: "El estudiante que desaprobara en tres oportunidades una misma asignatura, es separado temporalmente por un (01) año de la UNAJMA, al término de este plazo, el estudiante solo se podrá matricular en la asignatura que desaprobó anteriormente, para retornar de manera regular sus estudios en el ciclo siguiente. SI DESAPRUEBA POR CUARTA VEZ PROCEDE SU RETIRO DEFINITIVO; estando lo señalado en concordancia con el artículo 102° de la Ley Universitaria N° 30220";

Que, mediante Carta s/n, de fecha 30 de abril de 2021, el estudiante: Joel Caceres Herhuay, con código de estudiante N° 1110820182 de la Escuela Profesional de Educación Primaria Intercultural de la UNAJMA, solicita reinicio de estudios, para el semestre académico 2021-I;

Que, mediante Carta N° 043-2021-UNAJMA-FCE-EPEPI-Dir., de fecha 07 de mayo de 2021, con registro N° 297 de fecha 10 de mayo de 2021, el Dr. José Carlos Arévalo Quijano, Director de la Escuela Profesional de Educación Primaria Intercultural, remite la solicitud del estudiante: Joel Caceres Herhuay, con opinión de separación definitiva en aplicación del artículo 17° inciso e) del Reglamento General de Estudios de la UNAJMA, concordante al artículo 102° de la Ley Universitaria N° 30220; solicitando su aprobación mediante acto resolutive de Facultad;

Que, con Memorando N° 099-2021-UNAJMA-CO-FCE/C, de fecha 10 de mayo de 2021, el Coordinador de la Facultad de Ciencias de la Empresa, Dr. Joaquín Machaca Rejas, dispone al Secretario Académico de Facultad proyectar la resolución respectiva;

Por los considerandos expuestos y en uso de las atribuciones y facultades del Coordinador de la Facultad de Ciencias de la Empresa de la Universidad Nacional José María Arguedas;



**UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EMPRESA**

**RESOLUCIÓN N° 082-2021-CO-UNAJMA-FCE
RESOLUCIÓN DE COORDINACIÓN DE FACULTAD**

San Jerónimo, 10 de mayo de 2021.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud de matrícula para el semestre académico 2021-I, petitionado por:

| N° | ESTUDIANTE | CÓDIGO | ASIGNATURA DESAPROBADA 2020 - 0 |
|----|----------------------|------------|--|
| 01 | Joel Caceres Herhuay | 1110820182 | Matemática Básica I: desaprobado por cuarta vez. |

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR LA SEPARACIÓN DEFINITIVA, por bajo rendimiento académico del estudiante Joel Caceres Herhuay, con código N° 1110820182, de la Escuela Profesional de Educación Primaria Intercultural, Facultad de Ciencias de la Empresa, de la Universidad Nacional José María Arguedas, quien no ha cumplido con aprobar por cuatro (04) veces una asignatura; en aplicación del artículo 17° inciso e) del Reglamento General de Estudios de la UNAJMA y de conformidad al artículo 102° de la Ley Universitaria N° 30220.

ARTÍCULO TERCERO: REMITIR la presente resolución a la comisión organizadora de la Universidad Nacional José María Arguedas para su REFRENDO en sesión de comisión.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Dirección de la Escuela Profesional de Educación Primaria Intercultural y a la Oficina de Registros Académicos, adoptar las acciones correspondientes para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO: REMITIR la presente resolución a la Oficina de Secretaría General para su conocimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EMPRESA
Dr. JOAQUÍN MACHACA REJAS
COORDINADOR

UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EMPRESA
Mg. John Peter Aguirre Lande
SECRETARIO ACADÉMICO